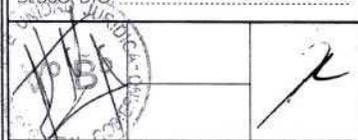




MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN  RECEPCIÓN
---

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR \$: .....
IMPUTAC: .....
ANOT. POR \$: .....
IMPUTAC: .....
DEDUC. DTO: .....


**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 313.-**

**SANTIAGO, 11 de abril de 2011**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 19.032; el DFL. N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado el 12 de febrero de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el D.S. N° 59, de 2010, de Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.S. N° 168, de 2010, de Ministerio del Interior; el Decreto Exento N° 981, de 2011, de Ministerio del Interior; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Memorandum N° 037/8, de 6 de abril de 2011, del Director de la División de Organizaciones Sociales; el Memorandum N° 120/2011, de 11 de abril de 2011, del Coordinador de Administración y Control de la División de Administración y Finanzas, y la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO**

a) Que, con fecha 15 de febrero se firmó con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo un Convenio de Transferencia de Recursos para Capacitación y Asistencia Técnica a Funcionarios Municipales en Metodologías para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 981, de 2011, de Ministerio del Interior.

b) Que, la cláusula novena del aludido Convenio establece que éste se mantendrá vigente por el período de siete meses, a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos aprobatorios del mismo.

## DECRETO:

**I. APRUÉBASE** el Convenio suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 15 de febrero de 2011, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 15 de febrero de 2011 comparecen, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “SUBDERE”, y por la otra, la **SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T. N° 60.101.000-3, representada por su Subsecretaria, doña **María Eugenia de la Fuente Nuñez**, cédula nacional de identidad N 09.758.457-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la “SEGEGOB”, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Capacitación y Asistencia Técnica a Funcionarios Municipales en Metodologías para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales:

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 024, contempla recursos para “Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal”. La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *“Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.”* Agrega más adelante, que *“Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.”*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar un programa de asistencia técnica dirigido a funcionarios municipales de treinta (30) municipios del país para la implementación de la metodología participativa de Cartas Ciudadanas Municipales. Dichos municipios tienen suscrito un convenio con la SUBDERE en el que, entre otros compromisos, se estableció el financiamiento para la implementación de la referida metodología participativa.
3. Que, para tal efecto y considerando que la glosa transcrita anteriormente lo permite, la SUBDERE transferirá a la SEGEGOB los recursos necesarios a fin de que ese Ministerio, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante la “D.O.S.”, desarrolle directamente el programa de asistencia técnica señalado en las treinta municipalidades con convenio suscrito, bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento. En consecuencia:

—

**LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR EL SIGUIENTE CONVENIO EN  
CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir al Ministerio Secretaría General de Gobierno la suma máxima de **\$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)** para que, con dichos recursos y a través de su División de Organizaciones Sociales, desarrolle un programa de capacitación y asistencia técnica dirigido a funcionarios de las treinta (30) municipalidades que tienen suscrito convenio de “Cartas Ciudadanas” con la SUBDERE a fin de que queden en condiciones de implementar adecuadamente en sus respectivas comunas la herramienta participativa denominada “Cartas Ciudadanas Municipales”.

Dichas municipalidades son las siguientes: 1) Lumaco; 2) Chol Chol; 3) Galvarino; 4) Quillón; 5) Nueva Imperial; 6) Codegua; 7) Yumbel; 8) Renaico; 9) Santa Bárbara; 10) Panquehue; 11) Purén; 12) Santa María; 13) Traiguén; 14) Cañete; 15) Coronel; 16) Angol; 17) San Ramón; 18) Curanilahue; 19) San Pedro de la Paz; 20) Pedro Aguirre Cerda; 21) Mulchén; 22) Quintero; 23) Cartagena; 24) Villa Alemana; 25) Ránquil; 26) San Antonio; 27) El Tabo; 28) Villarrica; 29) Yungay, y 30) La Serena.

**SEGUNDO:** Las partes, en un sentido más específico, dejan constancia que las actividades de capacitación y asistencia técnica pretenden lo siguiente:

1. Que se genere y ejecute un Programa de Asistencia Técnica que permita dejar capacidades, conocimientos y habilidades técnicas instaladas, tanto en los funcionarios/as de los municipios participantes del Programa, como en las autoridades locales, con el fin de que se pueda implementar en sus respectivas comunas, la herramienta participativa de las Cartas Ciudadanas Municipales.
2. Que los municipios participantes cuenten con un equipo municipal con competencias metodológicas necesarias para desarrollar e implementar, en conjunto con la comunidad, un mecanismo de diálogo permanente, entre la gestión del municipio y los requerimientos de los propios ciudadanos.

**TERCERO:** La transferencia de los recursos desde la SUBDERE a la SEGEOB será materializada en una sola cuota a contar del día en que quede totalmente tramitado el decreto del Ministerio del Interior que apruebe el presente convenio. La suma respectiva será depositada en la cuenta corriente del Ministerio Secretaría General de Gobierno y no se incorporará a su presupuesto debiendo ser utilizada, exclusivamente, para el financiamiento de las actividades de capacitación materia del presente instrumento.

**CUARTO:** La SUBDERE velará por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos. En tal contexto podrá requerir del Ministerio Secretaría General de Gobierno toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Proporcionar el apoyo metodológico que se haga necesario durante el proceso de ejecución del programa de asistencia técnica para la implementación de Cartas Ciudadanas Municipales.
2. Proporcionar asistencia técnica en terreno a las municipalidades participantes del Programa, en la forma que las partes lo concuerden.

3. Transferir oportunamente los recursos que se comprometen en la cláusula primera de este instrumento, en la forma que se indicó en la cláusula anterior.
4. Informar oportuna y adecuadamente sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este instrumento.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.
6. Requerir toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
7. Solicitar la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.

La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo del presente convenio es el Departamento de Desarrollo Municipal, División de Municipalidades.

**QUINTO:** El Ministerio Secretaría General de Gobierno, en su condición de entidad administradora de los recursos que se le transferirán para la ejecución de este programa de capacitación y asistencia técnica, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo, a través de la D.O.S., la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica materia del presente instrumento.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación y asistencia técnica.
3. Designar un profesional responsable de este programa al interior de la D.O.S., que será la contraparte técnica y el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica, para cuyo efecto asegurará la participación del personal profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.
4. Asegurar la presencia del profesional que figura como contraparte técnica en todas las actividades relacionadas con este convenio.
5. Informar, por cualquier medio escrito con prueba de recepción, la sustitución del profesional que figure como contraparte técnica, dentro de los cinco días hábiles de producido el hecho.
6. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para el mejor desarrollo de las actividades de capacitación.
7. Presentar un Informe Inicial o “propuesta metodológica” en función de la cual se llevaran a cabo las actividades de capacitación y asistencia técnica. La SUBDERE, en el contexto de este informe o propuesta que deberá aprobar previamente, hará el monitoreo y seguimiento de las actividades de la SEGEOB para el cumplimiento de los objetivos materia de este instrumento.
8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de las capacitaciones.
9. Presentar un Informe Final que contenga toda la información que SUBDERE indique, entre otra, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados, tales

como decretos de pagos u otros documentos. Este informe deberá ser presentado dentro de los treinta días siguientes de realizada la última actividad de capacitación.

**SEXTO:** Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no llegar a acuerdo, deberán dar por finiquitado este instrumento.

**SÉPTIMO:** Las partes podrán unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando alguna de ellas no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y el de doña María Eugenia de la Fuente Núñez como Subsecretaria General de Gobierno, en Decreto Supremo N° 59, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**NOVENO:** El presente convenio, a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, se mantendrá vigente por el período de siete meses, plazo dentro del cual deberán realizarse todas las actividades de capacitación y asistencia técnica objeto del presente convenio y entregarse todos los informes que correspondan en razón de este convenio.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes". Hay firmas.

II. El presente Decreto Exento no irroga gastos al Ministerio, sin perjuicio de lo cual corresponde imputarlo, para efectos contables, en la cuenta de pasivos "Administración de Fondos".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ENA VON BAER JAHN**  
**Ministra Secretaria General de Gobierno**

TRANSCRÍBASE A : Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Unidad Asesoría Jurídica, División de Organizaciones Sociales, Dirección D.A.F., Of. Central de Documentación.

## CONVENIO ESPECÍFICO

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago, a 15 de Febrero de 2011 comparecen, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "SUBDERE", y por la otra, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T. N° 60.101.000-3, representadas por su Subsecretaria, doña **María Eugenia de la Fuente Nuñez**, cédula nacional de identidad N 09.758.457-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "SEGEGOB", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Capacitación y Asistencia Técnica a Funcionarios Municipales en Metodologías para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 20.000 miles, destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos."* Agrega más adelante, que *"Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*



2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar un programa de asistencia técnica dirigido a funcionarios municipales de treinta (30) municipios del país para la implementación de la metodología participativa de Cartas Ciudadanas Municipales.
3. Que, para tal efecto y considerando que la glosa transcrita anteriormente lo permite, la SUBDRE transferirá a la SEGEGOB los recursos necesarios a fin de que esta Subsecretaría, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante la "D.O.S.", desarrolle directamente el programa de asistencia técnica señalado en las treinta municipalidades consideradas para estos efectos, bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento. En consecuencia:

**LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR EL SIGUIENTE CONVENIO EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir al Ministerio Secretaría la General de Gobierno la suma máxima de **\$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)** para que, con dichos recursos y a través de su División de Organizaciones Sociales, desarrolle un programa de capacitación y asistencia técnica dirigido a funcionarios de las treinta (30) municipalidades que formarán parte de este programa de asistencia técnica, a fin de que queden en condiciones de implementar adecuadamente en sus respectivas comunas la herramienta participativa denominada "Cartas Ciudadanas Municipales".

Dichas municipalidades son las siguientes: 1) Lumaco; 2) Chol Chol; 3) Galvarino; 4) Quillón; 5) Nueva Imperial; 6) Codegua; 7) Yumbel; 8) Renaico; 9) Santa Bárbara; 10) Panquehue; 11) Purén; 12) Santa María; 13) Traiguén; 14) Cañete; 15) Coronel; 16) Angol; 17) San Ramón; 18) Curanilahue; 19) San Pedro de la Paz; 20) Pedro Aguirre Cerda; 21) Mulchén; 22) Quintero; 23) Cartagena; 24) Villa Alemana; 25) Ránquil; 26) San Antonio; 27) El Tabo; 28) Villarrica; 29) Yungay, y 30) La Serena.

**SEGUNDO:** Las partes, en un sentido más específico, dejan constancia que las actividades de capacitación y asistencia técnica pretenden lo siguiente:

1. Que se genere y ejecute un Programa de Asistencia Técnica que permita dejar capacidades, conocimientos y habilidades técnicas instaladas, tanto en los funcionarios/as de los municipios participantes del Programa, como en las



autoridades locales, con el fin de que se pueda implementar en sus respectivas comunas, la herramienta participativa de las Cartas Ciudadanas Municipales.

2. Que los municipios participantes cuenten con un equipo municipal con competencias metodológicas necesarias para desarrollar e implementar, en conjunto con la comunidad, un mecanismo de diálogo permanente, entre la gestión del municipio y los requerimientos de los propios ciudadanos.

**TERCERO:** La transferencia de los recursos desde la SUBDERE a la SEGEGOB será materializada en una sola cuota a contar del día en que quede totalmente tramitado el decreto del Ministerio del Interior que apruebe el presente convenio. La suma respectiva será depositada en la cuenta corriente del Ministerio Secretaría General de Gobierno y no se incorporará a su presupuesto debiendo ser utilizada, exclusivamente, para el financiamiento de las actividades de capacitación materia del presente instrumento.

**CUARTO:** La SUBDERE velará por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como, asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos. En tal contexto podrá requerir del Ministerio Secretaría General de Gobierno toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Proporcionar el apoyo metodológico que se haga necesario durante el proceso de ejecución del programa de asistencia técnica para la implementación de Cartas Ciudadanas Municipales.
2. Proporcionar asistencia técnica en terreno a las municipalidades participantes del Programa, en la forma que las partes lo concuerden.
3. Transferir oportunamente los recursos que se comprometen en la cláusula primera de este instrumento, en la forma que se indicó en la cláusula anterior.
4. Informar oportuna y adecuadamente sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este instrumento.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.



6. Requerir toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
7. Solicitar la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.

La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo del presente convenio es el Departamento de Desarrollo Municipal, División de Municipalidades.

**QUINTO:** El Ministerio Secretaría General de Gobierno, en su condición de entidad administradora de los recursos que se le transferirán para la ejecución de este programa de capacitación y asistencia técnica, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante la D.O.S. la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica materia del presente instrumento.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación ex-post que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación y asistencia técnica.
3. Designar un profesional responsable de este programa al interior de la D.O.S., que será la contraparte técnica y el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica, para cuyo efecto asegurará la participación del personal profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.
4. Asegurar la presencia del profesional que figura como contraparte técnica en todas las actividades relacionadas con este convenio.
5. Informar, por cualquier medio escrito con prueba de recepción, la sustitución del profesional que figure como contraparte técnica, dentro de los cinco días hábiles de producido el hecho.
6. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para el mejor desarrollo de las actividades de capacitación.



7. Presentar un Informe Inicial o "propuesta metodológica" en función de la cual se llevaran a cabo las actividades de capacitación y asistencia técnica. La SUBDERE, en el contexto de este informe o propuesta que deberá aprobar previamente, hará el monitoreo y seguimiento de las actividades de la SEGEGOB para el cumplimiento de los objetivos materia de este instrumento.
8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de las capacitaciones.
9. Presentar un Informe Final que contenga toda la información que SUBDERE indique, entre otra, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados, tales como decretos de pagos u otros documentos. Este informe deberá ser presentado dentro de los treinta días siguientes de realizada la última actividad de capacitación.

**SEXTO:** Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no llegar a acuerdo, deberán dar por finiquitado este instrumento.

**SÉPTIMO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la Subsecretaría General de Gobierno no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y el de doña **María Eugenia de la Fuente Núñez** como Subsecretaria General de Gobierno, en Decreto Supremo N° 59, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**NOVENO:** El presente convenio, a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, se mantendrá vigente por el período de siete meses, plazo dentro del que deberán realizarse todas las actividades de capacitación y asistencia técnica objeto del



presente convenio y entregarse todos los informes que correspondan en razón de este convenio.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**MIGUEL FLORES VARGAS**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO**  
**REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**MARIA EUGENIA DE LA FUENTE N.**  
**SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO REGIONAL  
Y ADMINISTRATIVO

ADJUNTA CONVENIO

ORIGINAL

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

DECRETO EXENTO N° 981 /

SANTIAGO, 22 DE FEBRERO DE 2011

VISTOS:

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el Decreto N° 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Glosa 03 del Programa 02 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2011, en lo que interesa, dispone lo siguiente: "Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$20.000 miles, destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos." Agrega más adelante, que "Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."
2. Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, con fecha 15 de febrero de 2011, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Ministerio Secretaría General de Gobierno suscribieron un convenio de transferencia de recursos para capacitación y asistencia técnica dirigida a funcionarios de 30 municipalidades.
3. Que, el presente Decreto viene en aprobar dicho convenio.



JPP/MFV/PTL/GBA/RMR/DEE/CPC/MRB/C...  
*[Handwritten signatures]*



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Morandé 115 / Piso 7, 10, 11,12 / Santiago de Chile / Teléfono (56-2) 6363600 / www.subdere.gov.cl

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15 de febrero de 2011, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Ministerio Secretaría General de Gobierno y, cuyo tenor literal es:

**CONVENIO ESPECÍFICO****SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO****Y****MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

En Santiago, a 15 de Febrero de 2011 comparecen, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "SUBDERE", y por la otra, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T. N° 60.101.000-3, representadas por su Subsecretaria, doña **María Eugenia de la Fuente Nuñez**, cédula nacional de identidad N 09.758.457-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "SEGEGOB", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Capacitación y Asistencia Técnica a Funcionarios Municipales en Metodologías para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: "Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 20.000 miles, destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos." Agrega más adelante, que "Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."



1



2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de aquellos recursos para desarrollar un programa de asistencia técnica dirigido a funcionarios municipales de treinta (30) municipios del país para la implementación de la metodología participativa de Cartas Ciudadanas Municipales.
3. Que, para tal efecto y considerando que la glosa transcrita anteriormente lo permite, la SUBDRE transferirá a la SEGEGOB los recursos necesarios a fin de que esta Subsecretaría, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante la "D.O.S.", desarrolle directamente el programa de asistencia técnica señalado en las treinta municipalidades consideradas para estos efectos, bajo las condiciones que se establecen en el presente instrumento. En consecuencia:

**LAS PARTES VIENEN EN ACORDAR EL SIGUIENTE CONVENIO EN CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:**

**PRIMERO:** La SUBDRE, por el presente instrumento, se obliga a transferir al Ministerio Secretaría la General de Gobierno la suma máxima de **\$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)** para que, con dichos recursos y a través de su División de Organizaciones Sociales, desarrolle un programa de capacitación y asistencia técnica dirigido a funcionarios de las treinta (30) municipalidades que formarán parte de este programa de asistencia técnica, a fin de que queden en condiciones de implementar adecuadamente en sus respectivas comunas la herramienta participativa denominada "Cartas Ciudadanas Municipales".

Dichas municipalidades son las siguientes: 1) Lumaco; 2) Chol Chol; 3) Galvarino; 4) Quillón; 5) Nueva Imperial; 6) Codegua; 7) Yumbel; 8) Renaico; 9) Santa Bárbara; 10) Panquehue; 11) Purén; 12) Santa María; 13) Traiguén; 14) Cañete; 15) Coronel; 16) Angol; 17) San Ramón; 18) Curanilahue; 19) San Pedro de la Paz; 20) Pedro Aguirre Cerda; 21) Mulchén; 22) Quintero; 23) Cartagena; 24) Villa Alemana; 25) Ránquil; 26) San Antonio; 27) El Tabo; 28) Villarrica; 29) Yungay, y 30) La Serena.

**SEGUNDO:** Las partes, en un sentido más específico, dejan constancia que las actividades de capacitación y asistencia técnica pretenden lo siguiente:

1. Que se genere y ejecute un Programa de Asistencia Técnica que permita dejar capacidades, conocimientos y habilidades técnicas instaladas, tanto en los funcionarios/as de los municipios participantes del Programa, como en las



autoridades locales, con el fin de que se pueda implementar en sus respectivas comunas, la herramienta participativa de las Cartas Ciudadanas Municipales.

2. Que los municipios participantes cuenten con un equipo municipal con competencias metodológicas necesarias para desarrollar e implementar, en conjunto con la comunidad, un mecanismo de diálogo permanente, entre la gestión del municipio y los requerimientos de los propios ciudadanos.

**TERCERO:** La transferencia de los recursos desde la SUBDERE a la SEGEOB será materializada en una sola cuota a contar del día en que quede totalmente tramitado el decreto del Ministerio del Interior que apruebe el presente convenio. La suma respectiva será depositada en la cuenta corriente del Ministerio Secretaría General de Gobierno y no se incorporará a su presupuesto debiendo ser utilizada, exclusivamente, para el financiamiento de las actividades de capacitación materia del presente instrumento.

**CUARTO:** La SUBDERE velará por el cumplimiento de las actividades de capacitación materia de este convenio como, asimismo, por el correcto uso y aplicación de los recursos. En tal contexto podrá requerir del Ministerio Secretaría General de Gobierno toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este instrumento.

A la SUBDERE, en su condición de administradora general del Programa, le corresponderá:

1. Proporcionar el apoyo metodológico que se haga necesario durante el proceso de ejecución del programa de asistencia técnica para la implementación de Cartas Ciudadanas Municipales.
2. Proporcionar asistencia técnica en terreno a las municipalidades participantes del Programa, en la forma que las partes lo concuerden.
3. Transferir oportunamente los recursos que se comprometen en la cláusula primera de este instrumento, en la forma que se indicó en la cláusula anterior.
4. Informar oportuna y adecuadamente sobre todos los aspectos relacionados con el Programa y con las actividades de capacitación materia de este instrumento.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.



6. Requerir toda la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
7. Solicitar la entrega de todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio.

La SUBDERE deja establecido que la Unidad a cargo del presente convenio es el Departamento de Desarrollo Municipal, División de Municipalidades.

**QUINTO:** El Ministerio Secretaría General de Gobierno, en su condición de entidad administradora de los recursos que se le transferirán para la ejecución de este programa de capacitación y asistencia técnica, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante la D.O.S. la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica materia del presente instrumento.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación expost que lleve a cabo la SUBDERE respecto de las actividades de capacitación y asistencia técnica.
3. Designar un profesional responsable de este programa al interior de la D.O.S., que será la contraparte técnica y el encargado de coordinar con la SUBDERE la ejecución de las actividades de capacitación y asistencia técnica, para cuyo efecto asegurará la participación del personal profesional, técnico y/o administrativo que sea necesario.
4. Asegurar la presencia del profesional que figura como contraparte técnica en todas las actividades relacionadas con este convenio.
5. Informar, por cualquier medio escrito con prueba de recepción, la sustitución del profesional que figure como contraparte técnica, dentro de los cinco días hábiles de producido el hecho.
6. Proporcionar toda la información, documentos, antecedentes, archivos, locales, dependencias, material de oficina, etc., que fueren requeridos para el mejor desarrollo de las actividades de capacitación.



7. Presentar un Informe Inicial o "propuesta metodológica" en función de la cual se llevarán a cabo las actividades de capacitación y asistencia técnica. La SUBDERE, en el contexto de este informe o propuesta que deberá aprobar previamente, hará el monitoreo y seguimiento de las actividades de la SEGEGOB para el cumplimiento de los objetivos materia de este instrumento.
8. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito de las capacitaciones.
9. Presentar un Informe Final que contenga toda la información que SUBDERE indique, entre otra, los antecedentes relacionados con la justificación de los gastos efectuados, tales como decretos de pagos u otros documentos. Este informe deberá ser presentado dentro de los treinta días siguientes de realizada la última actividad de capacitación.

**SEXO:** Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no llegar a acuerdo, deberán dar por finiquitado este instrumento.

**SÉPTIMO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio, cuando la Subsecretaría General de Gobierno no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en este instrumento.

Las partes podrán dejar sin efecto el convenio por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

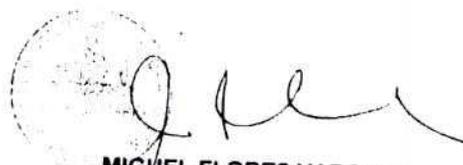
**OCTAVO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y el de doña María Eugenia de la Fuente Núñez como Subsecretaria General de Gobierno, en Decreto Supremo N° 59, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**NOVENO:** El presente convenio, a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, se mantendrá vigente por el período de siete meses, plazo dentro del que deberán realizarse todas las actividades de capacitación y asistencia técnica objeto del

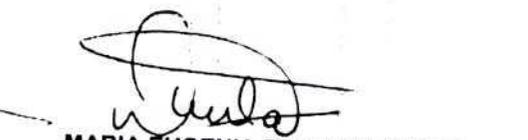


presente convenio y entregarse todos los informes que correspondan en razón de este convenio.

**DÉCIMO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**MIGUEL FLORES VARGAS**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO**  
**REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**MARIA EUGENIA DE LA FUENTE N.**  
**SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

*R*





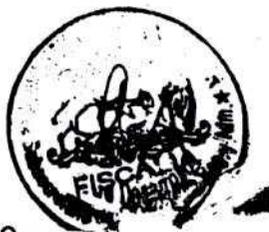
GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO REGIONAL  
Y ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que implique la aprobación del convenio materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 024, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

  
**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

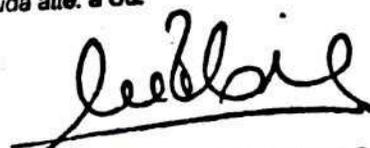


4

**Distribución:**

1. Ministerio Secretaría General de Gobierno.
2. Of. Partes - Ministerio del Interior.
3. Of. Partes - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. División de Municipalidades - Sistema Nacional de Capacitación- Subdere.
5. División Jurídica Legislativa- Fiscalía - Subdere.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

  
**MIGUEL LUIS FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo